

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9628.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-4713-G-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Isidoro Tieppo solicita ser eximido de la confección de Planos de las construcciones que utiliza para la explotación avícola, y del pago de los cánones y multas correspondientes a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-087-9540.-

Que argumenta una desventaja comparativa respecto de otras localidades donde no son exigibles tales requerimientos así como la difícil situación económica actual.-

Que es atendible la solicitud de excepción de multas y cánones ya que esto le generaría mayores costos a su actividad, toda vez que es interés de este Cuerpo favorecer las actividades productivas en el ejido, no así, la solicitud de excepción del registro de las construcciones existentes.-

Que cabe recordar que el inmueble donde el señor Tieppo desarrolla la actividad agrícola se encuentra eximido del pago de la tasa por servicio a la propiedad inmueble por Ordenanza N° 1447, Artículo 109º) modificada por Ordenanza N° 8762.-

Que por otro lado el Código de Edificación (Ordenanza N° 6485) exige el registro de las construcciones dentro del ejido municipal a los efectos de llevar un control sobre las mismas y sobre los usos que ellos generaran.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 175/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/02, del día 31 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/02 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** EXIMASE al señor Carlos Isidoro Tieppo del pago de los derechos -----que surjan por el registro de los planos de las construcciones existentes y de las multas que hubieren correspondido por el incumplimiento de dicho registro, por la obra realizada sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-087-9540.-

**ARTICULO 2º):** OTORGUESE un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la -----promulgación de la presente ordenanza, para efectuar el registro correspondiente.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**



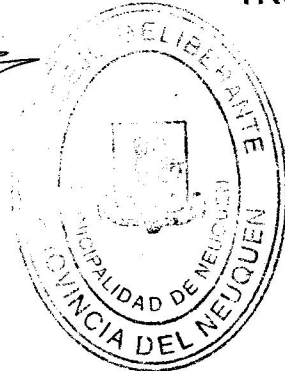
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SEO-4713-G-2002).-**

**ES COPIA:  
om.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARIDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO**



Ordenanza Municipal N° 9628 - 2002  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO 4713 - G. 2002